



Factura: 002-003-000017113



20160901023P0002



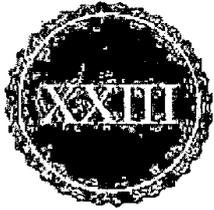
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P00023						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2016, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES SANTOS MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919919662	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUQUE CASARES MAXIMO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902078377	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00023
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



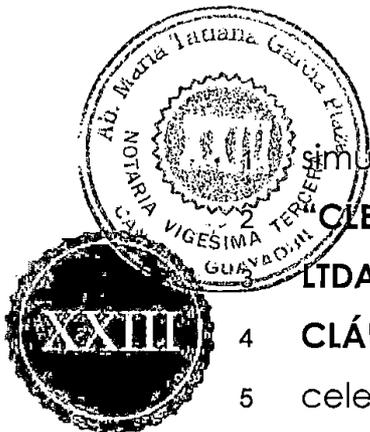
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CLEANING&MORE"
PROFESSIONAL CLEANING SERVICE
CIA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$1,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** La señora **MONICA PATRICIA REYES SANTOS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, estudiante y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **MAXIMO ALBERTO LUQUE CASARES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución

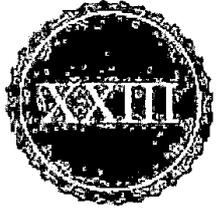


OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

simultánea de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA.**

LTDA.; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

4 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a
5 celebrar el presente contrato de sociedad y manifiestan su
6 voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada denominada "**CLEANING&MORE" PROFESSIONAL**
8 **CLEANING SERVICE CIA. LTDA.;** las personas cuyos nombres,
9 domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación:
10 **UNO.UNO.-** La señora **MONICA PATRICIA REYES SANTOS,**
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
12 civil casada, por sus propios derechos; y, **UNO.DOS.-** El señor
13 **MAXIMO ALBERTO LUQUE CASARES,** quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
15 propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por
16 medio de esta escritura pública, los comparecientes tiene a
17 bien libre y voluntariamente constituir la **COMPAÑÍA DE**
18 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "CLEANING&MORE"**
19 **PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA. LTDA.,** que se registrá
20 por las leyes del Ecuador y el presente estatuto. **CLAUSULA**
21 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye
22 mediante el presente instrumento, se registrá por los estatutos
23 que se exponen a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
24 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
25 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN.-Artículo Primero:** Naturaleza, nacionalidad,
27 denominación.- La compañía se denominada
28 **"CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA.**



ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

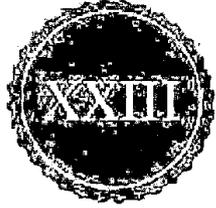


1 **LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía
2 de responsabilidad limitada, de nacionalidad
3 ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y
4 por los presentes estatutos, en cuyo texto se designará
5 posteriormente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo:**
6 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.
8 Por resolución de la junta general de socios podrá
9 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
10 del país o del extranjero, conforme a la ley y estos estatutos.-
11 **Artículo Tercero: Objeto social.**- La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) Limpieza**
13 general (no especializada) de todo tipo de edificios, estudios
14 PROFESIONALES, locales comerciales, PROFESIONALES y
15 edificios con múltiples unidades residenciales como: oficinas,
16 casas y departamentos, fabricas, establecimientos
17 comerciales e instituciones, estas actividades consisten sobre
18 todo en la limpieza de interiores, aunque pueden abarcar la
19 limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y
20 pasadizos; B) Actividades de limpieza exterior de edificios de
21 todo tipo, como oficinas, fabricas, establecimientos
22 comerciales, instituciones y otros locales comerciales,
23 PROFESIONALES y edificios con múltiples unidades
24 residenciales (multifamiliares); y; C) Actividades de limpieza
25 especializada de edificios, como limpieza de ventanas,
26 limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos,
27 incineradores, limpieza de maquinaria industrial, calderas,
28 conductos de ventilación, extractores de aire, actividades



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Para la
realización de su finalidad social, la compañía tendrá la
capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de
contratos que se relacionen y convengan a los intereses y
fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto
social la compañía podrá adquirir derechos reales o
personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados
con su objeto social. La compañía podrá para el
cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de
crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o
personalmente los préstamos concedidos.-**Artículo Cuarto:**
Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cientos
años, contados a partir de la fecha de inscripción
constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
general de socios, convocada expresamente, podrá
disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
duración, en la forma prevista en la ley de compañías y este
estatuto.- **Artículo Quinto: Disolución y liquidación.**- La junta
general podrá acordar la disolución de la compañía antes
de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el
procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley
de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**
PARTICIPACIONES.- **Artículo Sexto: Capital Social.**- El capital social de la
compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 **AMÉRICA.** El capital está dividido en mil participaciones
2 sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una. Los certificados de aportación
4 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
5 Compañía.- **Artículo Séptimo: Participaciones.**- Las
6 participaciones estarán representadas en certificados de
7 aportación no negociables. Cada participación representa
8 y da derecho a un voto en la Junta General, así como a
9 participar en las utilidades y a los demás derechos
10 establecidos en la ley y estos estatutos. En caso de usufructo
11 de participaciones, la calidad de socio residirá en el nudo
12 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
13 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
14 período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.
15 El ejercicio de los demás derechos de socio, podrán
16 corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente
17 con el nudo propietario en el respectivo contrato de
18 usufructo de participaciones.-**Artículo Octavo: Transferencia**
19 **de participaciones.**- La propiedad de las participaciones no
20 podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital
21 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
22 incorporará como habilitante la certificación conferida por
23 el Gerente General respecto del cumplimiento del
24 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios
25 se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
26 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
27 favor del cesionario.- **CAPITULO TERCERO: ORGANO DE**
28 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.**- **Artículo Noveno: Junta**

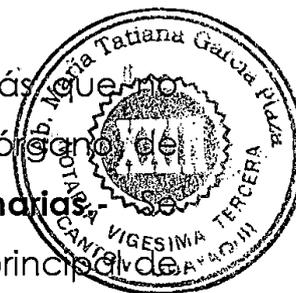


General y atribuciones.- Es el órgano supremo de gobierno de la compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el presidente de la compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe presidente y secretario a falta de estos. Son atribuciones de la Junta General, los siguientes: **a.-** Resolver sobre la prórroga de la compañía, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, reactivación o cualquier otro asunto que implique reformar el contrato social o estatutos; **b.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c.-** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y los balances que representan los administradores; **d.-** Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **e.-** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicios de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la ley; **f.-** interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **g.-** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlo por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; **h.-** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley; **i.-** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **j.-** Autorizar al Gerente General, la realización de actos de disposición de

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ABOGADA



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 bienes inmuebles de la compañía; k.- Las demás que no
2 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
3 administración.- **Artículo Décimo: Juntas Ordinarias.**
4 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de
5 la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la
6 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas
7 juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.-
8 conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y
9 el estado de pérdidas y ganancias, el Balance General y
10 resolver lo correspondiente; b.- Resolver sobre la distribución
11 de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto
12 constante en la convocatoria.- **Artículo Undécimo.-** La
13 convocatoria de la Junta General se hará mediante
14 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección
15 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho
16 días de anticipación al día fijado para la reunión. La
17 convocatoria especificara el orden del día, el lugar y hora
18 exactos de la reunión y llevara la firma de quien convoque.
19 En caso de segunda convocatoria no podrá modificar el
20 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta
21 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas
22 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
23 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
24 ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a
25 los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la ley de
26 compañías.- **Artículo Duodécimo: Instalación y quórum**
27 **decisorio.-** para que la Junta General se encuentre
28 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

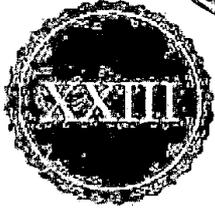
hallarse presente los socios que representen al menos más
de la mitad del capital social. En segunda convocatoria
podrá reunirse la Junta General con el número de socios
4 presentes, siempre que así se haya expresado en la
5 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con
6 el voto favorable de los socios que representan la mitad más
7 uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en
8 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
9 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar
10 la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
11 los socios que consten como tales en el libro de
12 participaciones y socios. En lo demás se estará a lo dispuesto
13 en la ley.- **Artículo Décimo Tercero: Representación.**- Los
14 socios pueden hacerse representar ante las Juntas
15 Generales de socios, para ejercer sus derechos y
16 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente
17 de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino
18 por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
19 número de participaciones. Así mismo, el mandatario no
20 puede votar en representación de otra u otras
21 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto,
22 pero la persona que sea mandataria de varias
23 participaciones puede votar en sentido diferente en
24 representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo**
25 **Décimo Cuarto: De las Actas.**- Las deliberaciones de la Junta
26 General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del
27 Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas
28 Universales, deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

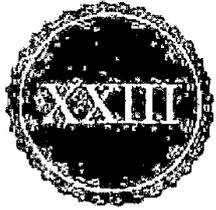


1 pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente
2 con la copia del acta y de los demás documentos que
3 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
4 prevista en la ley y los estatutos; se incorporará asimismo los
5 demás documentos que hubieren sido conocidos por la
6 Junta. Las Actas se elaboraran a través de un ordenador, en
7 hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en
8 la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
9 posteriores.- **Artículo Décimo Quinto:** Junta General
10 Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el
11 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto:**
13 **Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté representado todo
17 el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se
19 estará lo previsto en el artículo duodécimo. Las actas de las
20 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,
21 bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE**
22 **ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**
23 **Artículo Décimo Séptimo.-**La compañía se administrará por
24 un Gerente General y/o el Presidente, que tendrá las
25 atribuciones y deberes que se mencionan en los artículos
26 que siguen. La representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía la ejercerá el Gerente General y/o el
28 presidente indistintamente.- Artículo Décimo Octavo: Del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de las sesiones de dicho organismo; **b.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **C.-** subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda o nombrar un nuevo Gerente General con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente subrogado en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General, tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la ley de compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: **a.-** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a consecución del objeto social



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 de la compañía; **b.-** Ejecutar a nombre de la compañía
2 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
3 entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
4 suscribiendo toda clase de obligaciones; **c.-** Previa
5 autorización de la junta general, nombrar mandatarios
6 generales y apoderados especiales de la compañía y
7 removerlos cuando considere conveniente; **d.-** Someter
8 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo
9 a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía así
10 como el balance general y demás documentos que la ley
11 exige; **e.-** Formular a la junta general las recomendaciones
12 que consideren convenientes en cuanto a la distribución de
13 utilidades y la constitución de reservas; **f.-** Nombrar y
14 remover al personal de la compañía y fijar sus
15 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones,
16 poniendo en conocimiento de la junta general en la primera
17 sesión posterior lo realizado en este sentido.- **g.-** Dirigir u
18 supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar
19 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h.-**
20 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
21 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
22 orden de pago contra las referidas cuentas; **i.-** cumplir y
23 hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, **j.-** Ejercer
24 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
25 imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas
26 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
27 el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO:**
28 **DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo: Derechos y Obligaciones**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
E.C.

de los Socios.- Son derecho de los socios especialmente los siguientes: **a.-** Intervenir en las juntas generales; **b.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c.-** Participar en la misma proporción en la división del acervo social en caso de liquidación de la compañía **d.-** Intervenir con voz y voto en las juntas generales; **e.-** Gozar de preferencias para la suscripción de participantes en el caso de aumento de capital; **f.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General, conforme a la ley; **g.-** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **h.-** Pedir la convocatoria a la Junta General en forma establecida en el artículo ciento veinte de la ley de compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- Son obligación de los socios principalmente: **a.-** Pagar la aportación suscrita; **b.-** no interferir en modo alguno en la administración de la compañía; **C.-** Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPITULO SEXTO: Artículo Vigésimo Primero: Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor certificado.- **Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de**



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 **Utilidades y Formación de Reservas.**- A propuesta de Gerente
2 General, la cual podrá ser aprobada o modificada por la Junta
3 general resolverá sobre la distribución de la utilidades
4 constitución de fondos de reservas, fondos especiales, castigos y
5 gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios
6 líquidos por los menos el cinco por ciento (5%) para formar el
7 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
8 igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La junta general
9 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
10 que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas
11 las deducciones legales, la junta general podrá decidir la
12 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
13 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas
14 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
15 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
16 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
17 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
18 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
19 capital pagado que cada uno de ellos tengan en la compañía.-
20 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**
21 **Tercero: Normas Supletorias.**- Para todo aquello sobre lo que no
22 haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
23 normas contenidas en la Ley de Compañías, Normas
24 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes
25 a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución
26 de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
27 este estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION y PAGO DE**
28 **PARTICIPACIONES.**- El capital social se encuentra íntegramente



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

4 suscritos por los socios, y será pagado en un cien por ciento, en
5 numeroso. Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y
6 serán pagadas en la proporción y en la manera siguiente: la
7 señora **MONICA PATRICIA REYES SANTOS,** ha suscrito quinientas
8 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una y pagará la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el señor **MAXIMO ALBERTO LUQUE**
11 **CASARES** ha suscrito quinientas participaciones de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una y pagará la cantidad de
13 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los
14 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
15 capital pagado de la compañía en una institución bancaria de
16 acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de
17 Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES.-** De
18 acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de la
19 Ley de Compañías, los socios fundadores deciden por
20 unanimidad elegir a la señora **MONICA PATRICIA REYES SANTOS,**
21 como Gerente General de la compañía, por el periodo y con las
22 atribuciones que señala el estatuto de la compañía. El cargo de
23 Presidente de la compañía será elegido en sesión de junta
24 general.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
25 socios fundadores declaran bajo juramento la veracidad del
26 contenido de la escritura, cumpliendo lo señalado por el artículo
27 ciento cincuenta de la Ley de compañías.- Usted señora Notaria,
28 se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- f) abogada
Anllela T. Battaglia Barona matrícula cero nueve dos mil seis
trescientos cuarenta y uno del Foro de Abogados, Consejo
de la Judicatura del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2015 09:56 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718796

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914823190 LUQUE FERNANDEZ CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2016 09:56 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/12/2015 10.39



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **091991966-2**



CIUDADANIA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **REYES SANTOS MONICA PATRICIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS PEDRO CARBO / CONCEPCION**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-11-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 CARLOS ALBERTO LUQUE FERNANDEZ




INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REYES GALLEGOS ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANTOS CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2014-10-16**
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-10-16**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

348-0228 0919919662
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES SANTOS MONICA PATRICIA

GUAYAS: CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL: ZONA 1
CANTÓN: PAROQUIA

Mónica Reyes Santos
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **090207837-7**

APellidos y Nombres:
LUQUE CASARES
MAXIMO ALBERTO

Lugar de Nacimiento:
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1944-11-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO
MARGARITA FERNANDEZ



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JUBILADO

Apellidos y Nombres del Padre: LUQUE CARLOS

Apellidos y Nombres de la Madre: CASARES MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUAYAS
2014-02-12

Fecha de Expiración: 2024-02-12

Director General: 

Firma del Ciudadano: 





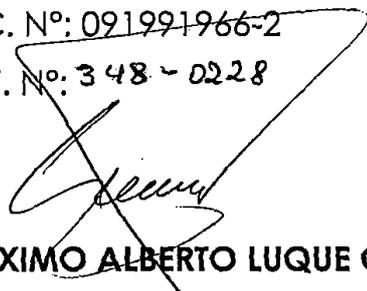
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **MINUTA.-** Queda agregada la documentación.
2 Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por
3 la Notaria, las comparecientes la aprueban en sus
4 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
5 cual doy fe.

6
7 
8 **MONICA PATRICIA REYES SANTOS**

9 C.C. N°: 091991966-2
10 C.V. N°: 348 - 0228

11
12 
13 **MAXIMO ALBERTO LUQUE CASARES**

14 C.C. N°: 0902078377
15 C.V. N°:

16
17 
18 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
19 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20
21
22
23
24
25

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION SIMULTANEA DE**
3 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **"CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA.**
5 **LTDA.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de
6 Enero del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:383
FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

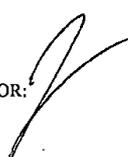
Con fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

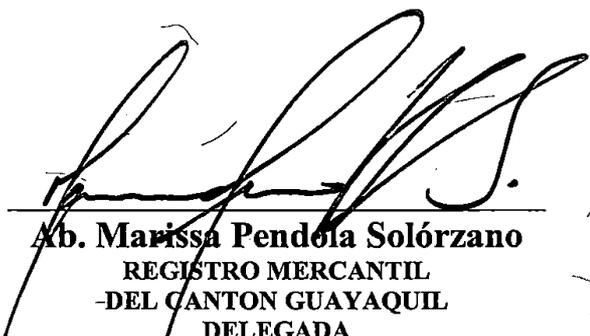
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **"CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA. LTDA.**, de fojas 2.333 a 2.347, Registro Mercantil número 198. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **"CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA. LTDA.**, a favor de **MONICA PATRICIA REYES SANTOS**, de fojas 1.983 a 1.987, Registro de Nombramientos número 524.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de enero de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
-DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1308408

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS II

13 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 10:00

Firma JURU

406352



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: "CLEANING&MORE" PROFESSIONAL CLEANING SERVICE CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: "CLEANING&MORE"

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: DAULE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: DAULE

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: URBANIZACION LA JOYA

CALLE: NÚMERO: V. 14 INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 3

CONJUNTO: ETAPA Ópalo BLOQUE: KM.:

CAMINO: VIA SAMBORONDON EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04-6011118 TELÉFONO 2: 04-6025829

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: limpiezaymasecuador@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0994064848 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A GASOLINERA PVD

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MONICA PATRICIA REYES SANTOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919919662

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

13 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 10:00 Firma

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JAN/2016 16:09:38

Usu: carlosad

Naty



Remitente:

MONICA REYES

No. Trámite:

2807

0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

76